III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Microbank, suscrito el 2 de enero de 2011, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2011. (2011060813)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2011, el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Microbank, suscrito el 2 de enero de 2011, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que se incorpora a la presente resolución.

Mérida, a 12 de abril de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2011, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2011

En Madrid, a 8 de marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del día 4 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el INJUVE y MICROBANK han suscrito el 2 de enero de 2011 un convenio de colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2011.

2. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

3. Que el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiestan su voluntad concordante y coincidente, de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 2 de enero de 2011, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2011.

4. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de las oficinas de emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, que se realiza mediante el presente anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, las

partes manifiestan su voluntad de adherirse al Convenio del 2 de enero de 2011, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Que las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, se adhieren, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 2 de enero para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2011.

Segunda. Que las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se adhieran al presente convenio se deberán comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.

2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.

3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.

4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante MICROBANK los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.

5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.

6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).

Tercera. Que las Oficinas de Emancipación se adherirán al Convenio suscrito entre el INJUVE y MICROBANK desde la firma del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2011.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.